PÓLIZA N°
3001521

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
23	11	2023	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	241829-BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	**NIT**	890.399.039-9
DIRECCIÓN	CL 5 24 91 BR SAN FERNANDO, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	558640055835
ASEGURADO	7922-MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	**NIT**	890.399.011-3
DIRECCIÓN	AV 2 CL 10 Y - 11, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6680810

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI / Pesos / 1.00	404	4	23	11	2023	2	3	2023	00:00	15	12	2026	00:00	1384

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	1. CONTADO	$498,287,772.00

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI NIT: 890.399.011-3

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	207,619,905.00	SI	02/03/2023	15/06/2024	156,994.77
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	83,047,962.00	SI	02/03/2023	15/12/2026	62,797.91
3	CALIDAD DEL SERVICIO	207,619,905.00	SI	02/03/2023	15/06/2024	156,994.77

ASEGURADO: Distrito de Santiago de Cali ? Secretaria de Cultura
Dirección Calle 5 # 6-05 Centro Cultural
OBJETO DE LA GARANTIA:
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.27.1.001-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a través de estrategias y acciones con el fin de fortalecer los Servicios Bibliotecarios y los Procesos de Lectura, Escritura y Oralidad y la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de los mismos en el Distrito Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: "APOYO A LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA PATRIMONIAL DEL CENTENARIO DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002809; "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVO Y CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002815; "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN NIÑOS, NIÑAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002836; "FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002862 y "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002890 vigencia 2023.
.
.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******376,787.45
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*******71,589.62
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******448,377.07

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

23/11/2023 14:35:10

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001521 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**2**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.27.1.001-2023, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- SEGUN MODIFICACION 1: PRIMERA: ACLARAR que en los diferentes acapites del convenio de Interadministrativo No. 4148.010.27.1.001-2023 la denominación correcta de la Ficha Ebi BP26002862 es la siguiente: "Normalización de bibliotecas públicas con proceso de certificación de calidad en Santiago de Cali" y a su vez la de la Ficha Ebi 26002890, es la siguiente:
Formación de los servicios bibliotecarios en bibliotecas públicas y espacios adscritos a la red en Santiago de Cali.

SEGUNDA: ACLARAR la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.001-2023, la cual quedará así:

A. Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total de los aportes del Distrito,
una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, cronograma, plan de trabajo, presentación de informe de compromisos, en donde el asociado deberá presentar de manera detallada los compromisos adquiridos, tales como procesos de contratación en curso, compra de insumos, contratos suscritos, servicios contratados entre otros con corte a la fecha de presentación del informe presentación del informe, la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente aprobada por el supervisor designado.

B. Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor total de los aportes del Distrito, mediante actas parciales equivalente al porcentaje de ejecución, debidamente verificado por el supervisor(a), previa entrega del informe técnico de ejecución de las actividades, presentación de la respectiva factura, certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del Convenio.

C. El saldo equivalente al 10% del valor total de los aportes del Distrito, mediante la entrega del informe final técnico, administrativo y financiero, debidamente verificado por el supervisor(a), junto con la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del Convenio.

TERCERA: MODIFICAR los numerales 5, 30 y 34 de la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.001-2023, los cuales quedarán así:

Obligaciones Generales del asociado:
"(.) Obligación número 5: Entregar al supervisor(a) del Convenio la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados.

Obligación número 34: El asociado deberá darle publicidad a los servicios subcontratados través de la plataforma que corresponda según su régimen de contratación. (.)"

CUARTA: MODIFICAR el numeral primero de la cláusula décimo sexta del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.001-2023, el cual quedará así:

Comité técnico operativo:
" (.)
1- Se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto, para este caso el asociado deberá presentar cotizaciones o el estudio de mercado realizado o la fundamentación que justifica la selección del proveedor o soportes que demuestren que este ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en sus estatutos y régimen de contratación aplicable. En caso de que este no emple ninguno de las herramientas expuestas para el analisis del mercado, este deberá presentar al comité mínimo (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos por parte del ASOCIADO

- SEGUN MODIFICACION 2: PRÓRROGAR el Convenio Interadministrativo N° 4148.010.27.1.001-2023 hasta el día quince (15) de diciembre de 2023.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3001521 **CERTIFICADO No.** 2

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
CUMPLIMIENTO	CALI

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
$376,787.45	$71,589.62	241829-BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
21/11/2023	$**********0.00	$******376,787.45	$******71,589.62				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $448377.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	21/11/2023	$**********0.00	$******376,787.45	$******71,589.62					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001521	CUMPLIMIENTO	2	$498,287,772.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 23 días del mes de noviembre de 2023

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2